



#REVOCAAMPAROS

QUITA CORTE TRABAS A LA REFORMA JUDICIAL

LOS JUECES DE DISTRITO QUE CONCEDIERON SUSPENSIONES TIENEN 24 HORAS PARA REVISAR DE OFICIO ESAS RESOLUCIONES Y REVOCAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

POR DIANA MARTÍNEZ Y MISAEAL ZAVALA/P4



#HOYSELPLAZO

CORTE ORDENA REVOCAR LAS SUSPENSIONES VS. REFORMA JUDICIAL

Por mayoría de votos, ministros consideran que el amparo no procede en materia electoral. El Pleno rechaza impedir a impartidores de justicia participar en fallos en la materia

POR DIANA MARTÍNEZ
Y MISAEL ZAVALA

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

Los jueces de distrito que concedieron suspensiones contra la reforma judicial tienen 24 horas para revisar de oficio esas resoluciones y revocar las medidas cautelares que invadan la materia electoral, ordenó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Durante cuatro horas, los ministros debatieron la petición que hicieron juzgadores a la Corte para que se pronunciaran sobre si el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) puede o no analizar, incluso revocar, suspensiones otorgadas por jueces y que ordenaban frenar el proceso de elección.

Seis ministros consideraron que se debe ordenar a los juzgadores de distrito revisar las medidas cautelares que otorgaron.

Las suspensiones deberían ser revocadas porque el amparo no procede en materia electoral ni contra una reforma constitucional. El máximo tribunal resolvió que las sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo.

El Pleno de la Corte rechazó exhortar a las autoridades responsables en los juicios de amparo a cumplir las suspensiones otorgadas y se eliminó este tema.

Fue un intenso debate en el que, incluso, se requirió repetir la votación en un aspecto de los efectos de la sentencia.

El ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo aseguró que la Sala Superior del Tribunal Electoral no tiene competencia para revocar o dejar sin efecto una resolución de un juez de distrito en un juicio de amparo.

La única manera de revocarlas, dijo, es a través de los recursos establecidos en la ley, en este caso, los tribunales colegiados.

"El Tribunal Electoral no tiene competencia para revisar, revocar o dejar sin efecto una determinación dictada en un juicio de amparo, porque no es el órgano constitucionalmente establecido para ello", indicó.



4

HORAS
DURO EL
DEBATE EN
LA SUPRE-
MA CORTE.

6

VOTOS, A
FAVOR DE
QUITAR
SUSPEN-
SIONES.

La ministra Lenia Batres dijo que el proyecto debatido puede llevar a una tiranía de los jueces al hacerles creer que pueden emitir resoluciones por su convicción y su voluntad.

“La dictadura no sólo puede venir del Poder Ejecutivo, sino de cualquier autoridad que emita actos abusando de su estatus para reprimir derechos y ejercer el poder de manera absoluta ignorando las leyes que deben cumplir...”

“Como pareciera que se quie-

re justificar ahora de las personas juzgadas que han excedido sus atribuciones y justifican sus decisiones abusivas con supuestos argumentos jurídicos o con la confusión de sus propias atribuciones”, enfatizó.

Al inicio de la sesión se declaró improcedente la petición de integrantes de la Sala Superior del TEPJF de declarar impedidos a los ministros Norma Piña, Javier Laynez, Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para participar en este debate.

'CORTE DA LA RAZÓN A TEPJF'

Más tarde, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) indicó que en la discusión celebrada este jueves en el pleno de la Corte, sobre la elección judicial, los ministros le dieron la razón al tribunal al indicar que no procede amparo en materia electoral.

En un comunicado, la magistrada presidenta del TEPJF, Mónica Soto Fregoso, indicó que este tribunal es la máxima autoridad en materia electoral y así fue reconocido por la Suprema Corte.

Además, aseveró que se confirma que el amparo no procede en materia electoral, tal como ha sostenido el órgano jurisdiccional.

“Cabe destacar que las sentencias del TEPJF son definitivas e inatacables, por lo que el proceso electoral en ningún momento ha sido suspendido y se mantendrá como está previsto en la Constitución. Es necesario señalar que la SCJN ordenó a los jueces de distrito corregir sus propias sentencias”, precisó. ●



**LENIA BATRES
GUADARRAMA**
MINISTRA
DE LA CORTE

La dictadura no sólo puede venir del Poder Ejecutivo, sino de cualquier autoridad que emita actos abusando de su estatus*.



● **ÁLGIDO.** El debate en el Pleno de la Suprema Corte se tornó ríspido en algunos momentos debido a los argumentos de ministros.